



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 001-2018-GORE-ICA/PETACC-OA**

Ica, 11 de enero de 2018

**VISTOS:**

La Nota No. 002-2018-GORE-ICA-PETACC/OA-UCT de fecha 09/01/2018, emitido por el Jefe de la Unidad de Contabilidad y Tesorería del PETACC donde solicita la Apertura del "Fondo para Caja Chica" para la Meta 0001 – Gestión de Proyectos, para el presente ejercicio presupuestal 2018, la Nota No. 003-2018-GORE-ICA-PETACC/OA-UCT de fecha 09/01/2018, emitido por el Jefe de la Unidad de Contabilidad y Tesorería del PETACC donde solicita la aprobación de la Directiva para la Administración de la Caja Chica, de la Unidad Ejecutora 002 Proyecto Especial Tambo Ccaracochoa para el Año Fiscal 2018, y la Nota No. 004-2018-GORE-ICA-PETACC/OA-UCT de fecha 11/01/2018, emitido por el Jefe de la Unidad de Contabilidad y Tesorería del PETACC donde solicita la Apertura del "Fondo para Caja Chica" para la Meta 0002 – Operación y Mantenimiento, para el presente ejercicio presupuestal 2018.

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a los documentos vistos, el Jefe de la Unidad de Contabilidad y Tesorería del PETACC, solicita constituir la Apertura del "Fondo para Caja Chica" para el presente ejercicio presupuestal 2018, por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, para la Meta 0001 – Gestión de Proyectos por un monto de S/ 10,000.00 (Diez Mil y 00/100 Soles) estableciendo el monto total de S/ 90,000.00 (Noventa Mil y 00/100 Soles), y para la Meta 0002 – Operación y Mantenimiento por un monto de S/ 5,000.00 (Cinco Mil y 00/100 Soles) estableciendo el monto total de S/ 45,000.00 (Cuarenta y Cinco Mil y 00/100 Soles); asimismo solicita la aprobación de la Directiva para la Administración de la Caja Chica, de la Unidad Ejecutora 002 Proyecto Especial Tambo Ccaracochoa para el Año Fiscal 2018;

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2018-GORE-ICA/GR de fecha 05/01/2018, se ha Promulgado el Presupuesto Institucional de Apertura - PIA correspondiente al Año 2018 del Pliego: 449 Gobierno Regional del Departamento de Ica, en el cual está contenido el Presupuesto Institucional de Apertura de nuestra entidad Proyecto Especial Tambo Ccaracochoa;

Que, la Oficina de Presupuesto y Planificación a través de la Nota N° 0000000001, ha emitido la Certificación de Crédito Presupuestario por el monto de S/ 90,000.00 (Noventa Mil y 00/100 Soles), para el Fondo de Caja Chica, de los cuales son S/ 35,000.00 (Treinta y Cinco Mil y 00/100 Soles) son para Gasto por la Compra de Bienes, y S/ 55,000.00 (Cincuenta Mil y 00/100 Soles) para Gasto por la Contratación de Servicios, de la Meta 0001 Gestión de Proyectos, con cargo a la Fuente de Financiamiento (00) Recursos Ordinario; y a través de la Nota N° 0000000002, ha emitido la Certificación de Crédito Presupuestario por el monto de S/ 45,000.00 (Cuarenta y Cinco Mil y 00/100 Soles) para el Fondo de Caja Chica, de los cuales son S/ 20,000.00 (Veinte Mil y 00/100 Soles) son para Gasto por la Compra de Bienes, y S/ 25,000.00 (Veinticinco Mil y 00/100 Soles) para Gasto por la Contratación de Servicios, de la Meta 0002 – Operación y Mantenimiento, con cargo a la Fuente de Financiamiento (00) Recursos Ordinario;

Que, el inciso j) del artículo 6° de la Ley No 28693- Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, faculta a la Dirección Nacional de Tesoro Público, actual Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público a dictar las normas y los procedimientos del Sistema Nacional de Tesorería, en concordancia con lo dispuesto en la Ley No 28112- Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público;

Que, mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 se aprobó la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 en la cual se establecieron las disposiciones y procedimientos de





carácter general y permanente relacionados con la ejecución financiera y demás operaciones de tesorería así como las condiciones y plazos para el cierre del año fiscal.

Que, conforme al numeral 10.1 del artículo 10° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, la Caja Chica es un fondo en efectivo constituido con recursos públicos de cualquier fuente que financie el Presupuesto Institucional, para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programados; pudiendo destinarse, de manera excepcional, al pago de viáticos por comisiones de servicio no programados y de los servicios básicos de las dependencias desconcentradas ubicadas en zonas distantes de la sede de la Unidad Ejecutora;

Que, el numeral 10.2 del artículo 10° establece que "Las Unidades Ejecutoras y Municipalidades pueden constituir solo una Caja Chica por Fuente de Financiamiento".

Que, el literal a) del numeral 10.4 del precitado artículo 10° establece que el documento sustentatorio para la apertura de la Caja Chica es la Resolución del Director General de Administración, o de quién haga sus veces, la misma que debe señalar, entre otros, la dependencia a la que se asigna la Caja Chica, el responsable de su administración, los responsables a quienes se encomienda el manejo de parte de dicha Caja, el monto total de la Caja Chica, el monto máximo para cada adquisición, así como los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas;

Que, el literal b) del referido numeral 10.4, modificado por la Resolución Directoral N° 004-2011-EF/77.15, dispone que el monto máximo para cada pago con cargo a la Caja Chica no debe exceder del veinte por ciento (20%) de una Unidad Impositiva Tributaria, salvo las excepciones a que se refiere el primer párrafo precedente; permitiendo la atención de gastos cuyos montos mayores al referido porcentaje, hasta un máximo de noventa por ciento (90%) de una Unidad Impositiva Tributaria, en los casos contemplados en la respectiva Directiva;

Que, el literal f) del numeral 10.4 del artículo 10° que el Director General de Administración, o quien haga sus veces, debe aprobar una Directiva para la administración de la Caja Chica, en la misma oportunidad de su constitución y disponer la realización de arqueos inopinados sin perjuicio de las acciones de fiscalización y control a cargo del Órgano de Control Institucional, asimismo se estableció en el numeral 10.5 de su artículo 10° que la denominación de que la denominación "Caja Chica" es aplicable indistintamente para el "Fondo para Pagos en Efectivo" o el "Fondo Fijo para Caja Chica";

Que, en ese sentido resulta necesario aprobar la "Directiva para la Administración de la Caja Chica, de la Unidad Ejecutora 002 Proyecto Especial Tambo Ccaracocho para el Año Fiscal 2018", que permita su adecuado manejo, uso, rendición, reposición y liquidación;

Que, es necesario establecer que el "Fondo Fijo para Caja Chica" será administrado y manejado por el Tesorero de la entidad Econ. Freddy Enrique Moran Lovera, quien será responsable de su administración y manejo, debiendo ser el pago por cada gasto hasta la suma de S/ 500.00 (Quinientos y 00/100 Soles), a excepción de la planilla de viáticos por comisión de servicios no programados y de los bienes y servicios distantes de la Sede que puede ser por un monto mayor, hasta en máximo del noventa por ciento (90%) de una UIT;

Que, estando a lo expuesto y con la visación de la Dirección de Asesoría Jurídica, Dirección de Presupuesto y Planificación y de la Unidad de Contabilidad y Tesorería, en uso de las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial Tambo Ccaracocho, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional No. 0594-2004-GORE-ICA/PR;

**SE RESUELVE:**



**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** la Directiva de Órgano N° 001-2018-GORE.ICA-PETACC/OA-UCT "Administración de la Caja Chica, de la Unidad Ejecutora 002 Proyecto Especial Tambo Ccaracocho para el Año Fiscal 2018", la misma que forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** la Apertura del "Fondo para Caja Chica" del Proyecto Especial Tambo Ccaracocho por la suma de S/ 15,000.00 (Quince Mil y 00/100 Soles) para el presente Ejercicio Presupuestal 2018, con cargo a la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios, el cual se asigna de la siguiente manera:

- Meta 0001 Gestión de Proyectos Meta 0001 – Gestión de Proyectos por un monto de S/ 10,000.00 (Diez Mil y 00/100 Soles).
- Meta 0002 – Operación y Mantenimiento por un monto de S/ 5,000.00 (Cinco Mil y 00/100 Soles).

**ARTICULO TERCERO.- ESTABLECER** para la Meta 0001 Gestión de Proyectos el Monto Total del "Fondo para Caja Chica" en S/ 90,000.00 (Noventa Mil y 00/100 Soles). Debiéndose Certificar y realizar el Compromiso Anual hasta por el monto de S/ 90,000.00 (Noventa Mil y 00/100 Soles), de los cuales son S/. 35,000.00 (Treinta y Cinco Mil y 00/100 Soles) en la Especifica de Gasto 2.6.81.42 "Gasto por la Compra de Bienes" y S/ 55,000.00 (Cincuenta Mil y 00/100 Soles) en la Especifica de Gasto 2.6.81.43 "Gasto por la Contratación de Servicios", con cargo a la Fuente de Financiamiento (00) Recursos Ordinarios; y establecer para la Meta 0002 – Operación y Mantenimiento el Monto Total del "Fondo para Caja Chica" en S/ 45,000.00 (Cuarenta y Cinco Mil y 00/100 Soles) de los cuales son S/ 20,000.00 (Veinte Mil y 00/100 Soles) en la especifica de Gasto 2.6.81.42 "Gasto por la Compra de Bienes" y y S/ 25,000.00 (Veinticinco Mil y 00/100 Soles) en la Especifica de Gasto 2.6.81.43 "Gasto por la Contratación de Servicios", con cargo a la Fuente de Financiamiento (00) Recursos Ordinario;

**ARTICULO CUARTO.- ESTABLECER** que el monto máximo a pagar, con cargo al "Fondo para Caja Chica" será de hasta S/ 500.00 (Quinientos y 00/100 Soles), a excepción de la planilla de viáticos por comisión de servicios no programados y de los servicios básicos distantes de la Sede, que pueden ser por un monto mayor, hasta un máximo del 90% de una UIT Debiendo realizarse la rendición de cuentas debidamente documentada en el plazo máximo de 48 horas.

**ARTICULO QUINTO.- ESTABLECER** como único responsable de la administración y manejo del "Fondo para Caja Chica" al Tesorero del PETACC, Econ. Freddy Enrique Moran Lovera.

**ARTICULO SEXTO.- PUBLICAR** la presente Resolución en el portal Institucional del Proyecto Especial Tambo Ccaracocho.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

SECRETARIA  
 ARCHIVAR  
 ICA: 11-01-2018  
 Sr. Javier Siña Fernandez  
 DIRECTOR DE ADMINISTRACION (e)

GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
 PROYECTO ESPECIAL TAMBO CCARACOCCHA

Sr. Javier Siña Fernandez  
 DIRECTOR DE ADMINISTRACION (e)